

INFORME EXPLICATIVO SOBRE LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.

Punto Tercero del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 2 de junio de 2020 en primera convocatoria y para el 3 de junio de 2020 en segunda convocatoria.

- 3.- Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias y autorización a las sociedades filiales para que puedan adquirir acciones de Realia Business, S.A.; todo ello dentro de los límites y con los requisitos que se exigen en la Ley de Sociedades de Capital.**

I – OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de Realia Business, S.A. (“**REALIA**” o la “**Sociedad**”) formula el presente Informe para justificar la propuesta de delegación de facultades por la Junta General a favor del Consejo de Administración, autorizándole para la adquisición derivativa de acciones propias y autorización a las filiales para que puedan adquirir acciones de la Sociedad.

II – JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Tal como dispone el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, compete a la Junta General de Accionistas autorizar la adquisición de acciones propias de la Sociedad, correspondiéndole igualmente establecer las modalidades de la adquisición, el número máximo de acciones a adquirir, el contravalor mínimo y máximo, cuando se trate de adquisiciones onerosas, y la duración de la autorización.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dada la finalización del período de vigencia de la anterior autorización de la Junta General al Consejo de Administración, concedida en junio de 2015, resulta recomendable su renovación para que el Consejo pueda realizar operaciones de adquisición de acciones propias, si lo considerase necesario o conveniente para los intereses de la Sociedad.

III – PROPUESTA DE ACUERDO

Se reproduce en el presente apartado el texto literal de la propuesta de acuerdo presentada a la Junta:

Autorizar a Realia Business, S.A., así como a las sociedades de su Grupo en las que concurra cualquiera de las circunstancias del artículo 42, párrafos 1 y 2, del Código de Comercio, la adquisición derivativa de acciones propias, mediante operaciones de compra, permuta o cualesquiera otras permitidas por la Ley, al precio que resulte de su cotización bursátil el día de la adquisición, debiendo estar comprendido entre los valores máximo y mínimo que resulten de incrementar o deducir, respectivamente, en un 20 por ciento, la cotización máxima, en el primer caso, o mínima, en el segundo, de los tres (3) meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.

En virtud de la presente autorización el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva y el Consejero Delegado indistintamente, podrán adquirir acciones propias, en los términos contenidos en el art. 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

La presente autorización se concede por el periodo máximo de cinco (5) años permitido legalmente, debiéndose respetar igualmente el límite del capital social que resulte de aplicación conforme a la normativa vigente en el momento de la adquisición. Todo ello sin perjuicio de los supuestos de libre adquisición contemplados en la Ley. La adquisición de las acciones, que tendrán que estar íntegramente desembolsadas, deberá permitir a la sociedad dotar la reserva prescrita por la norma c) del artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se hace constar expresamente que las acciones que se adquieran bajo la presente autorización podrán destinarse a su enajenación o amortización, al cumplimiento de obligaciones inherentes a los instrumentos financieros de deuda convertibles en acciones de la Sociedad, así como, en su caso, a la aplicación de los sistemas retributivos que recoge el artículo 146.1.a) en su último párrafo.

La presente autorización deja sin efecto la acordada por la Junta General Ordinaria de 22 de junio de 2015.

Abril 2020